Fonseca, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso EJECUTIVO instaurado por COOMULPATRIA, contra EDER LUIS LOBO ORTEGA, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00335 00

Observada la constancia secretarial que antecede, y revisado el memorial aportado por el señor EDER LUIS LOBO ORTEGA, demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el cual solicita que se autorice al señor JORGE LUIS LOBO ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No.84.025.089, para retire los documentos que sirvieron de base de la ejecución.

Observado el memorial de fecha 30 de Enero de 2020, presentado por el apoderado de la parte demandante en cual indica que sean entregados al demandado por pago total de la obligación establecida en la letra de cambio.
Aunque en el auto del 11 de febrero de 2020, que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, no ordeno la entrega al demandado del título valor de conformidad al artículo 461 del Código General Del Proceso, es procedente lo solicitado.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título valor materia de ejecución, al igual copia del auto de terminación del proceso.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor JORGE LUIS LOBO ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía No.84.025.089, a que reciba materialmente el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución en virtud del auto proferido por este juzgado el 11 de febrero de 2020, que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al artículo 461 del Código General Del Proceso en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez